

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 11001 33 37 041 2023 0328 00
Accionante: HERNANDO FLAUTERO PARRA
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-833

La acción de tutela promovida por el señor **Hernando Flautero Parra** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.124.585 contra la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso administrativo y seguridad social, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **Hernando Flautero Parra**, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**.

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante, director de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Hernando Flautero Parra	jherrerac@abogadospsa.com y hflautero@yahoo.es

Accionada: Administradora Colombiana Pensiones Colpensiones.	de	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
---	----	--

LEMS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIA APARICIO MILLÁN
JUEZ